

FOLIO ELECTRÓNICO: FER036926CO-517485

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 034506

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 15 DE MAYO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO D), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE ACUERDA LA RENUNCIA DEL CONCESIONARIO A LA FRECUENCIA 237.400 MHz, QUE LE FUE AUTORIZADA PARA OPERAR UN ENLACE ESTUDIO-PLANTA PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHMSN-FM
OTORGADO A:	JORGE ÁLVARO GÁMEZ GONZÁLEZ (AHORA DOMINIO RADIO, S.A. DE C.V.)
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/DG-CRAD /1594/2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	25 DE JUNIO DE 2018
DISTINTIVO:	XHMSN-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	96.5 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CADEREYTA, N. L.

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

2464



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
IFT/223/UCS/DG-CRAD/1594/2018

Ciudad de México, a 25 de junio de 2018

Jorge Álvaro Gámez González
Francisco Manuel Campuzano Lamadrid
Apoderado Legal
Santa Margarita No. 108, Despacho 101-A
Col. Del Valle
Del. Benito Juárez, C. P. 03100
Ciudad de México
Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 8 de marzo de 2018, registrado con número de folio 13123, mediante el cual en nombre y representación de **Jorge Álvaro Gámez González** (el "Concesionario"), que opera la frecuencia **96.5 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHMSN-FM**, cuya población principal a servir es **Cadereyta, Nuevo León**; presenta su renuncia a la frecuencia 237.400 MHz, que le fue autorizada para instalar y operar un enlace Estudio Planta.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

De ahí que los artículos 32 y 34 del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, atribuciones para tramitar y evaluar las solicitudes relacionadas con el servicio público de radiodifusión.

Aunado a lo anterior, el "*ACUERDO por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas*", publicado en el DOF el 7 de mayo de

Instituto Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100,
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1594/2018

1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015, faculta en su artículo CUARTO a la Unidad de Concesiones y Servicios para autorizar la procedencia de las solicitudes que presenten los concesionarios del servicio público de radiodifusión relacionadas con las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico atribuidas a los servicios auxiliares a la radiodifusión sonora y de televisión, consistentes en enlaces Estudio-Planta y sistemas de Control Remoto.

En este sentido, acorde a lo solicitado en el escrito de referencia y toda vez que, mediante oficio 119.202.989/2001 con número de folio 7948 de fecha 13 de diciembre de 2001, se autorizó al Concesionario el derecho a usar y aprovechar la frecuencia 237.400 MHz, para instalar y operar un enlace Estudio Planta.

Esta Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, con fundamento en los artículos 11, fracción V y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTR"), acuerda la renuncia del Concesionario a la frecuencia 237.400 MHz, que le fue autorizada para operar un enlace Estudio Planta, considerando que dicha renuncia extingue de pleno derecho el acto administrativo de carácter individual por el cuál le fue autorizada la frecuencia 237.400 MHz, aunado a que dicha autorización fue dictada en exclusivo beneficio del Concesionario y que tal renuncia no es en perjuicio del interés público.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 54 y 116 de la LFTR, se revierte a la Nación la frecuencia 237.400 MHz, considerando que el espectro radioeléctrico es un bien de dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración le corresponde al Estado y que las bandas atribuidas a servicios auxiliares resultan accesorias a las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión, en su carácter de vías generales de comunicación, toda vez que son complementarias para que dicho servicio se preste a través de las bandas de frecuencias atribuidas al mismo, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de la LFTR, la renuncia materia del presente oficio no extingue las obligaciones contraídas por el Concesionario durante la vigencia de la autorización.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción IV, 7 y 115 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3, 11 fracción V, 16 fracción X y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el "ACUERDO por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas", publicado en el DOF el 7 de mayo de 1999 y su modificación publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2015; y 1º, 4º fracción V, inciso iii), 20 fracciones VIII y XXXVII, 32 y

IFT/223/UCS/DG-CRAD/1594/2018

34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014 y su última modificación del 20 de julio de 2017.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ



ECJ/MJRG/SEDC/EHA

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Lc. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
Lc. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.